

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**12534** *ORDEN de 21 de mayo de 1999 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social)*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio y a propuesta de dicho Instituto, procede convocar un concurso para la provisión de puestos de trabajo, que pueden ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas del grupo A.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

De acuerdo con lo anterior,

Este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar un concurso para la provisión de los 228 puestos que se identifican como vacantes en el anexo I de esta Orden y que se describen al final del mismo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.4 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Seguridad Social, modificadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de fecha 31 de julio de 1995, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, que estén en posesión del título de Licenciado en Medicina y que reúnan los requisitos de adscripción que se señalan en el anexo I (clave EX-18).

Además de los 228 puestos vacantes, también podrán solicitarse, en concepto de resultas, los que se encuentran ocupados de forma definitiva y que pueden quedar vacantes por las siguientes circunstancias:

a) Adjudicación a los titulares de los mismos de una de las 228 vacantes objeto de provisión por el presente concurso.

b) Cese de los funcionarios de carrera que desempeñan dichos puestos, siempre que la causa que origine dicho cese no implique la reserva del puesto de trabajo.

Todos los puestos que pueden solicitarse, tanto vacantes iniciales como puestos ocupados de forma definitiva, que pueden ser objeto de adjudicación en los términos indicados en los epígrafes anteriores, aparecen identificados en el anexo I: En el caso de las vacantes iniciales, se hace constar el número de éstas; en el caso de los puestos ocupados de posible adjudicación, se ha hecho constar en la correspondiente columna el dígito «0». Para su identificación en la solicitud de participación en el concurso, bastará indicar, según la preferencia interesada, el número de orden (del 1 al 92) en que aparecen relacionados los puestos en el citado anexo I.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados por la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del grupo A sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso si se convoca el puesto que desempeñan, debiendo solicitar, al menos, dicho puesto. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, salvo que se trate de funcionarios destinados en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si se ha suprimido el puesto de trabajo que tuviera carácter fijo.

A los funcionarios que hayan accedido al Cuerpo o Escala desde el que participan en el concurso por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

5. Los funcionarios transferidos o trasladados por concurso a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y, en todo caso, desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

6. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 29, puntos 3, c) y d), y 7 de la Ley 30/1984 (excedencia por interés particular, por agrupación familiar e incentivada, respectivamente), sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido más de dos años para las dos primeras categorías de excedencia o más de cinco años para la última de ellas, desde que fueron declarados en dicha situación.

7. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos y a aquellos que estén en situación de servicios especiales, que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación o, alternativamente, aquel que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso. En estos supuestos, sólo podrán participar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado. Si durante la permanencia en estas situaciones hubiesen obtenido otro puesto por concurso, se les considerará éste a efectos de puntuación, excepto en los méritos relacionados con la experiencia en un área funcional, para los cuales se tendrá en cuenta aquél desde el que pasaron a excedencia o servicios especiales.

8. A los funcionarios mencionados en el punto anterior les será de aplicación lo indicado en el punto 4 de esta base. En el supuesto de que permaneciendo en dicha situación hubieran obtenido otro puesto de trabajo y no hubieran tomado posesión del mismo en virtud de lo dispuesto en la convocatoria del correspondiente proceso de provisión, la fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo a que se hace referencia en dicho apartado 4, será la correspondiente a la de la finalización del plazo posesorio en el nuevo puesto obtenido.

9. Los funcionarios en la situación de expectativa de destino, prevista en el artículo 29.5 de la Ley 30/1984, estarán obligados a participar solicitando las vacantes que se convoquen en su provincia, siempre que se les notifique y cumplan los requisitos que permitiesen su acceso al puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril). El tiempo de permanencia en esta situación se les considerará, a efectos de valoración de méritos, como desempeñado en el puesto al que estaban adscritos en el momento de pasar a la misma.

10. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a participar en el presente concurso solicitando los puestos de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan, siempre que esta circunstancia les sea notificada. Si no lo hiciesen, serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.4 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar, salvo autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (en el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos a este Departamento), o del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el baremo que a continuación se detalla:

1. Méritos generales:

A) Consideraciones generales:

1. A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, en suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado y en excedencia voluntaria por interés particular se les considerará durante la permanencia en estas situaciones administrativas el desempeño del puesto de trabajo de nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo.

2. A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñan, si éste es superior al mínimo correspondiente al grupo en el que estén excedentes y siempre teniendo como límite el máximo de dicho grupo. En caso contrario, se les considerará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo en que están excedentes y desde el cual participan.

3. La Intervención General de la Seguridad Social, a los efectos de este concurso, tiene la consideración de entidad gestora, adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

4. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La valoración del desempeño de puestos en comisión de servicios se limitará a considerar, como máximo, los trescientos sesenta días inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Con carácter general, a los efectos de las valoraciones del apartado B) de esta base, los plazos de toma de posesión se valorarán como desempeñados en el nuevo puesto de trabajo.

B) Baremo:

1.1 Grado personal.—Se valorará de la forma siguiente:

1.1.1 Por tener reconocido un grado personal superior al de los puestos que se solicitan: 10 puntos.

Por tener reconocido un grado personal igual al de los puestos que se solicitan: Nueve puntos.

Por tener reconocido un grado inferior al de los puestos que se solicitan: Cinco puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—Se valorará de la siguiente manera el trabajo desarrollado en los mil ochenta días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de las instancias.

1.2.1 Nivel de complemento de destino (NCD) de los puestos desempeñados.—La puntuación máxima por este apartado será de 15 puntos

Por cada período completo de treinta días naturales de desempeño de puestos de nivel de complemento de destino igual o superior al de los puestos que se solicitan: 0,417 puntos.

Por cada período completo de treinta días naturales de desempeño de puestos de nivel de complemento de destino inferior al de los puestos que se solicitan: 0,278 puntos.

1.2.2 Experiencia en el desempeño de puestos.—Puntuación máxima por este apartado: 15 puntos.

1.2.2.1 Desempeño de puestos en la misma área que la del puesto solicitado:

Por cada período completo de treinta días naturales de desempeño de puestos en la misma área específica: 0,417 puntos.

Por cada período completo de treinta días naturales de desempeño de puestos en la misma área específica afín: 0,334 puntos.

Se considerarán área específica y áreas específicas afines las siguientes:

Área específica: Valoración de incapacidades, que se reflejará en el anexo IV con la clave V.

Área específica afín: Inspección médica, que se reflejará en el anexo IV con la clave I.

Área específica afín: Seguridad e higiene en el trabajo, que se reflejará en el anexo IV con la clave S.

A efectos de este mérito sólo se valorará el desempeño de puestos en condición de funcionario de carrera.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Sólo se puntuarán los siguientes cursos impartidos por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo:

Valoración médica de incapacidades: Cuatro puntos.

Gestión de salud laboral: Tres puntos.

Gestión de la incapacidad temporal: Tres puntos.

A quienes hayan impartido el curso o alguno de sus módulos se les computará el mismo a partir de quince horas lectivas.

1.4 Antigüedad.—Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de un punto por cada año completo de servicios a la Administración.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala que hayan sido expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Para los puestos de Médico evaluador Jefe se exigirá alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos en esta fase de méritos generales para acceder a la segunda (méritos específicos).

2. Méritos específicos.—Los méritos específicos, de conformidad con las características de cada puesto, se determinan en el anexo II de la presente convocatoria y la puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 40 puntos.

El puesto de Médico evaluador Jefe precisará, para su valoración, del sistema específico de selección establecido en el artículo 45 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995.

Para la valoración del mérito «adecuación al puesto» de los solicitantes de los puestos de Médico evaluador Jefe, la Comisión de Valoración podrá establecer la celebración de una entrevista. En este caso se podrá convocar, en una o varias rondas de citaciones, a los candidatos que hayan superado la primera fase y cuya puntuación en la misma, sumada a la correspondiente por los restantes méritos de la segunda fase, arroje un total que les permita optar al puesto solicitado, teniendo en cuenta la puntuación alcanzada por el resto de los candidatos al puesto.

3. Puntuación mínima.—La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos objeto de la convocatoria será de 31 puntos. En el caso de los puestos de Médico evaluador Jefe 16 puntos deben corresponder a méritos específicos.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura en el anexo IV de esta Orden y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo: La Unidad de Personal del centro donde presten servicios.

1.2 Funcionarios en situación de servicios especiales o excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos y entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuando su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, cuando su último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las entidades gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores provinciales o Interventores territoriales.

La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid, y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los Servicios Periféricos de dicho Ministerio.

### 1.3 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas:

Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente, si se trata de Cuerpos departamentales.

1.4 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, punto 3, apartados a), c) y d), y punto 7, así como excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones:

Unidad de Personal del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo o Escala.

Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Escalas de la AISS, a extinguir, o Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios en excedencia al amparo del apartado a) del punto 3 del artículo 29 que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala, en situación de servicio activo, un puesto de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.5 Funcionarios en situación de expectativa de destino o de excedencia forzosa cuando ésta proceda de la anterior: Dirección General de la Función Pública.

1.6 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Los participantes que deseen alegar méritos específicos para los puestos solicitados podrán hacerlo utilizando el anexo V. Además, para su valoración, se precisará que sean acreditados por cualquier medio documental, que se aportará junto con la solicitud. En caso de no acreditación, no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud una declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—En el caso de que dos funcionarios estén interesados en las vacantes que se anuncia para un mismo municipio, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar cada una de sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en el mismo municipio. En caso de no cumplirse estas condiciones, se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Secretario de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Padre Damián 4, 28036 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado en su redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 43 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3. Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Méritos específicos alegados por el candidato en relación con cada puesto solicitado.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al orden en que son enunciados los méritos en el artículo 44, apartado 1, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De seguir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Subdirectora general de Régimen Interior del Instituto Nacional de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales: Seis vocales, de los cuales cinco serán representantes de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y uno de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tres de estos vocales tendrán la condición de Secretario o Presidente suplente o Secretario suplente.

Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer un grado personal o desempeñar puestos de igual nivel de complemento de destino que aquéllos.

Para la valoración de méritos, incluida la celebración de entrevistas, que, en su caso, se decida, la Comisión de Valoración podrá proponer la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de asesores, para lo que dispondrán de voz pero no de voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

3. De acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales por las que se regula la productividad del personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social, los adjudicatarios de los puestos objeto de esta convocatoria quedarán obligatoriamente sujetos al régimen de productividad por mayor vinculación, que implica la realización



de una jornada de cuarenta horas semanales en régimen de jornada partida, con plena disponibilidad.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en un plazo no superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino y grupo al que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos, no será necesario que formalicen la toma de posesión del destino que les corresponda hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, y por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del cese, hasta un máximo de tres meses, incluida la prórroga prevista en el apartado anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal del centro donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados en su redacción por la Ley 4/1999).

Madrid, 21 de mayo de 1999.—P. D. (Orden de 26 de junio de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Juan Carlos Aparicio Pérez.

## ANEXO I

## Relación de vacantes y puestos no vacantes que pueden solicitarse en concepto de resultados

Número de orden	Código de puesto	Número en R.P.I.	Puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Álava *** Código: 6332500101001 ***									
1	891	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	VITORIA	27	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Albacete *** Código: 6332500102001 ***									
2	892	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	ALBACETE	26	795.204	A	EX18
3	893	126	MÉDICO EVALUADOR	0	ALBACETE	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Alicante *** Código: 6332300103001 ***									
4	891	133	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	ALICANTE	27	795.204	A	EX18
5	893	134	MÉDICO EVALUADOR	11	ALICANTE	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Almería *** Código: 6332500104001 ***									
6	891	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	ALMERÍA	27	795.204	A	EX18
7	893	126	MÉDICO EVALUADOR	3	ALMERÍA	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Avila *** Código: 6332600105001 ***									
8	892	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	ÁVILA	26	795.204	A	EX18
9	893	126	MÉDICO EVALUADOR	1	ÁVILA	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Badajoz *** Código: 6332400106001 ***									
10	891	131	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	BADAJÓZ	27	795.204	A	EX18
11	893	132	MÉDICO EVALUADOR	2	BADAJÓZ	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Baleares *** Código: 6332300107001 ***									
12	891	131	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	PALMA DE MALLORCA	27	795.204	A	EX18
13	893	132	MÉDICO EVALUADOR	6	PALMA DE MALLORCA	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Burgos *** Código: 6332500109001 ***									
14	892	126	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	BURGOS	26	795.204	A	EX18
15	893	130	MÉDICO EVALUADOR	2	BURGOS	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cáceres *** Código: 6332500110001 ***									
16	892	127	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	CÁCERES	26	795.204	A	EX18
17	893	128	MÉDICO EVALUADOR	2	CÁCERES	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cádiz *** Código: 6332300111001 ***									
18	891	133	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	CÁDIZ	27	795.204	A	EX18
19	893	134	MÉDICO EVALUADOR	6	CÁDIZ	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Castellón *** Código: 6332400112001 ***									
20	891	128	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CASTELLÓN	27	795.204	A	EX18
21	893	129	MÉDICO EVALUADOR	2	CASTELLÓN	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Ciudad Real *** Código: 6332500113001 ***									
22	892	124	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CIUDAD REAL	26	795.204	A	EX18
23	893	125	MÉDICO EVALUADOR	3	CIUDAD REAL	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Córdoba *** Código: 6332400114001 ***									
24	891	130	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CÓRDOBA	27	795.204	A	EX18
25	893	131	MÉDICO EVALUADOR	2	CÓRDOBA	26	795.204	A	EX18

Número de orden	Código de puesto	Número en R.P.T.	Puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de A Coruña *** Código: 6332300115001 ***</b>									
26	891	132	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	A CORUÑA	27	795.204	A	EX18
27	893	133	MÉDICO EVALUADOR	14	A CORUÑA	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cuenca *** Código: 6332600116001 ***</b>									
28	892	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CUENCA	26	795.204	A	EX18
29	893	126	MÉDICO EVALUADOR	1	CUENCA	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Granada *** Código: 6332400118001 ***</b>									
30	891	130	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	GRANADA	27	795.204	A	EX18
31	893	131	MÉDICO EVALUADOR	3	GRANADA	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Guadalajara *** Código: 6332600119001 ***</b>									
32	892	126	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	GUADALAJARA	26	795.204	A	EX18
33	893	127	MÉDICO EVALUADOR	1	GUADALAJARA	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Huelva *** Código: 6332500121001 ***</b>									
34	891	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	HUELVA	27	795.204	A	EX18
35	893	126	MÉDICO EVALUADOR	1	HUELVA	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Huesca *** Código: 6332600122001 ***</b>									
36	892	123	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	HUESCA	26	795.204	A	EX18
36	893	124	MÉDICO EVALUADOR	0	HUESCA	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Jaén *** Código: 6332400123001 ***</b>									
38	891	130	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	JAÉN	27	795.204	A	EX18
39	893	131	MÉDICO EVALUADOR	0	JAÉN	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de León *** Código: 6332400124001 ***</b>									
40	891	128	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	LEÓN	27	795.204	A	EX18
41	893	129	MÉDICO EVALUADOR	5	LEÓN	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de La Rioja *** Código: 6332500126001 ***</b>									
42	892	127	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	LOGROÑO	26	795.204	A	EX18
43	893	128	MÉDICO EVALUADOR	0	LOGROÑO	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Lugo *** Código: 6332400127001 ***</b>									
44	891	124	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	LUGO	27	795.204	A	EX18
45	893	125	MÉDICO EVALUADOR	5	LUGO	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Madrid *** Código: 6332100128001 ***</b>									
46	890	192	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	MADRID	27	851.412	A	EX18
47	893	193	MÉDICO EVALUADOR	7	MADRID	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Málaga *** Código: 6332300129001 ***</b>									
48	891	132	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	MÁLAGA	27	795.204	A	EX18
49	893	133	MÉDICO EVALUADOR	12	MÁLAGA	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Murcia *** Código: 6332300130001 ***</b>									
50	891	134	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	MURCIA	27	795.204	A	EX18
51	893	135	MÉDICO EVALUADOR	8	MURCIA	26	795.204	A	EX18

Número de orden	Código de puesto	Número en R.P.T.	Puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Navarra *** Código: 6332400131001 ***									
52	891	127	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	PAMPLONA	27	795.204	A	EX18
53	893	128	MÉDICO EVALUADOR	6	PAMPLONA	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Ourense *** Código: 6332500132001 ***									
54	891	126	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	OURENSE	27	795.204	A	EX18
55	893	127	MÉDICO EVALUADOR	5	OURENSE	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Asturias *** Código: 6332300133001 ***									
56	891	132	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	OVIEDO	27	795.204	A	EX18
57	893	133	MÉDICO EVALUADOR	12	OVIEDO	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Patencia *** Código: 6332600134001 ***									
58	892	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	PALENCIA	26	795.204	A	EX18
59	893	126	MÉDICO EVALUADOR	2	PALENCIA	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Las Palmas *** Código: 6332400135001 ***									
60	891	132	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	LAS PALMAS	27	795.204	A	EX18
61	893	133	MÉDICO EVALUADOR	12	LAS PALMAS	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Pontevedra *** Código: 6332300136560 ***									
62	891	133	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	VIGO	27	795.204	A	EX18
63	893	134	MÉDICO EVALUADOR	12	VIGO	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Salamanca *** Código: 6332500137001 ***									
64	892	126	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	SALAMANCA	26	795.204	A	EX18
65	893	127	MÉDICO EVALUADOR	1	SALAMANCA	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife *** Código: 6332400138001 ***									
66	891	128	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	27	795.204	A	EX18
67	893	129	MÉDICO EVALUADOR	8	SANTA CRUZ DE TENERIFE	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cantabria *** Código: 6332400139001 ***									
68	891	131	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	SANTANDER	27	795.204	A	EX18
69	893	132	MÉDICO EVALUADOR	2	SANTANDER	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Segovia *** Código: 6332600140001 ***									
70	892	126	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	SEGOVIA	26	795.204	A	EX18
71	893	127	MÉDICO EVALUADOR	0	SEGOVIA	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Sevilla *** Código: 6332300141001 ***									
72	891	134	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	SEVILLA	27	795.204	A	EX18
73	893	135	MÉDICO EVALUADOR	23	SEVILLA	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Soria *** Código: 6332600142001 ***									
74	892	123	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	SORIA	26	795.204	A	EX18
75	893	124	MÉDICO EVALUADOR	1	SORIA	26	795.204	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Teruel *** Código: 6332600144001 ***									
76	892	124	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	TERUEL	26	795.204	A	EX18
77	893	125	MÉDICO EVALUADOR	1	TERUEL	26	795.204	A	EX18

Número de orden	Código de puesto	Número en R.P.T.	Puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Toledo *** Código: 6332500145001 ***</b>									
78	891	127	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	TOLEDO	27	795.204	A	EX18
79	893	128	MÉDICO EVALUADOR	2	TOLEDO	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Valencia *** Código: 6332200146001 ***</b>									
80	891	185	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	VALENCIA	27	795.204	A	EX18
81	893	186	MÉDICO EVALUADOR	19	VALENCIA	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Valladolid *** Código: 6332500147001 ***</b>									
82	891	128	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	VALLADOLID	27	795.204	A	EX18
83	893	129	MÉDICO EVALUADOR	1	VALLADOLID	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Vizcaya *** Código: 6332300148001 ***</b>									
84	891	134	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	BILBAO	27	795.204	A	EX18
85	893	135	MÉDICO EVALUADOR	5	BILBAO	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Zamora *** Código: 6332600149001 ***</b>									
86	892	126	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	ZAMORA	26	795.204	A	EX18
87	893	127	MÉDICO EVALUADOR	2	ZAMORA	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Zaragoza *** Código: 6332300150001 ***</b>									
88	891	134	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	ZARAGOZA	27	795.204	A	EX18
89	893	135	MÉDICO EVALUADOR	2	ZARAGOZA	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Ceuta *** Código: 6332300151001 ***</b>									
90	892	117	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CEUTA	26	795.204	A	EX18
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Melilla *** Código: 6332600152001 ***</b>									
91	892	116	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	MELILLA	26	795.204	A	EX18
92	893	117	MÉDICO EVALUADOR	1	MELILLA	26	795.204	A	EX18

**CUERPO DE ADSCRIPCIÓN**

CLAVE EX18 : Todos los Cuerpos o Escalas excepto los que se incluyen con las claves de códigos 12, 13, 15, 16 y 17 en el Anexo II de la Resolución de 17 de enero de 1986 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios públicos al servicio de la Administración del Estado, y se dictan normas para su confección y actualización (B.O.E. del 18 de enero).

- Código 12: Sector Docencia.
- Código 13: Sector Investigación.
- Código 15: Sector Servicios Postales y Telegráficos.
- Código 16: Sector Instituciones Penitenciarias.
- Código 17: Sector Transporte Aéreo y Meteorología.

**DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS**

- MEDICO EVALUADOR JEFE: Emisión de informes y dictámenes médicos sobre la evaluación de la capacidad para el trabajo en orden a la calificación de la invalidez permanente y la revisión de ésta, así como el seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal, la formulación de las propuestas de alta médica, y, en su caso, expedición de la misma a los exclusivos efectos de las prestaciones económicas derivadas de esta situación. Coordinación del equipo de personal facultativo de la dirección provincial.

- MEDICO EVALUADOR: Emisión de informes y dictámenes médicos sobre la evaluación de la capacidad para el trabajo en orden a la calificación de la invalidez permanente y la revisión de ésta, así como el seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal, la formulación de las propuestas de alta médica, y, en su caso, expedición de la misma a los exclusivos efectos de las prestaciones económicas derivadas de esta situación. Coordinación del



## ANEXO II

## Valoración de méritos específicos

Puntuación máxima posible por la totalidad de méritos específicos: 40 puntos

Código puesto	Denominación	Méritos específicos	Puntuación	Puntuación máxima	Puntuación mínima
890 891 892	Médico Evaluador Jefe.	<p>Adecuación al puesto: Amplios conocimientos y experiencia en la emisión de informes y dictámenes médicos sobre la valoración de la disminución de la capacidad para el trabajo, la calificación de la invalidez permanente y la revisión de ésta. Experiencia en el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal. Conocimientos relativos a la salud y medicina laborales. Experiencia y/o capacidad para la dirección y coordinación de equipos de trabajo, así como para la supervisión de tareas.</p> <p>Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado: Por estar destinado en una unidad de valoración de incapacidades de la Administración de la Seguridad Social o de la Administración Sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas. Con carácter alternativo o lo anterior: Por estar destinado en un área de inspección médica de la Administración de la Seguridad Social o de la Administración Sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas, cinco puntos.</p> <p>Puesto de trabajo desempeñado: Por estar desempeñando un puesto de Médico Evaluador Jefe, Médico Evaluador o Jefe de Área de Inspección en la Administración de la Seguridad Social o equivalentes en la Administración Sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas.</p> <p>Con carácter alternativo a lo anterior: Por estar desempeñando un puesto de Inspector Médico en la Administración de la Seguridad Social o equivalente en la Administración Sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas, cinco puntos.</p>	10 10	20	16
893	Médico Evaluador.	<p>Adecuación al puesto: Amplios conocimientos y experiencia en la emisión de informes y dictámenes médicos sobre la valoración de la disminución de la capacidad para el trabajo, la calificación de la invalidez permanente y la revisión de ésta. Experiencia en el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal. Conocimientos relativos a la salud y medicina laborales.</p> <p>Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado: Por estar destinado en la Unidad de Valoración de Incapacidades de la Administración de la Seguridad Social o de la Administración Sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas. Con carácter alternativo a lo anterior: Por estar destinado en un área de inspección médica de la Administración de la Seguridad Social o de la Administración Sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas, cinco puntos.</p> <p>Puesto de trabajo desempeñado: Por estar desempeñando un puesto de Médico Evaluador Jefe o un puesto de Médico Evaluador en la Administración de la Seguridad Social o equivalente en la Administración Sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas.</p> <p>Con carácter alternativo a lo anterior: Por estar desempeñando un puesto de Jefe de Área de Inspección o Inspector Médico en la Administración de la Seguridad Social o equivalente en la Administración Sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas, cinco puntos.</p>	10 10	20	16

**ANEXO III**  
**Solicitud de participación (1)**

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/

B.O.E. \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/

**DATOS PERSONALES**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
N <sup>o</sup> REG.PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (BASE 2 <sup>a</sup> .1)		CÓDIGO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO			TELÉFONO DE CONTACTO	
CONDICIÓN BASE 5 <sup>a</sup> . SI [ ] NO [ ]. EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEXTA. SI [ ]				
TIPO DE ADAPTACIÓN:				

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		CONDICIÓN BASE 5 <sup>a</sup> (2)	PUNTUACIÓN: A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN							MÉRITOS ESPECÍFICOS	TOTAL
ORDEN DE PREFERENCIA	Nº ORDEN DE CONVOCATORIA		MÉRITOS GENERALES					TOTAL MÉRITOS GENERALES			
			GRADO	VALORACIÓN TRABAJO		CURSOS	ANTIGÜEDAD				
		N.C.D.		EXPERIENCIA							
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											

(1) LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LOS ANEXOS IV y V.

(2) SEÑÁLESE (X) SÓLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

..... a ..... de ..... de 199  
Firma

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES).  
(INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL)  
C/ PADRE DAMIÁN, 4 - 28036 MADRID.

**ANEXO IV  
Certificado de méritos**

Don/Doña .....

Cargo .....

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos de funcionario que se menciona a continuación:

**DATOS DEL FUNCIONARIO**

D.N.I.  Apellidos y Nombre .....

Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso ..... Grupo .....

Grado consolidado  Antigüedad 

Años	Meses	Días
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 Fecha Ingreso Cuerpo 

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 N.Orden Oposición

**SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO**

Marcar con:

- |   |   |  |
|---|---|--|
| 1 <input type="checkbox"/> Servicio activo              | 2 <input type="checkbox"/> Servicios especiales         | 3 <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas |
| 4 <input type="checkbox"/> Expectativa de destino       | 5 <input type="checkbox"/> Excedencia Forzosa           | 6 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.4         |
| 7 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.a) | 8 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.c) | 9 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.d)      |
| 10 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.7   | 11 <input type="checkbox"/> Suspensión de funciones     |  |

En caso situación: 1, 2, 3 ó 6; Organismo S.S., Ministerio o CC.AA de Destino (1)  y municipio de destino

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6; FECHA TOMA DE POSESIÓN ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO

En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11; FECHA PASE SITUACIÓN 

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN 

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TITULACIONES ACADÉMICAS (Únicamente cuando las puntúe la convocatoria - Ver méritos específicos en Anexo II).

**PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS MIL OCHENTA DÍAS**

	Puesto de trabajo	N.C.D	Grupos de 30 días completos de desempeño	Organismo (1)
a)				
a)				
b)				
c)				
c)				
c)				

- a) Figurará el puesto desempeñado en los últimos 360 días en Comisión de Servicios.
- b) Figurará el puesto desempeñado en la actualidad con carácter fijo o provisional e incluso el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4. Se reflejarán aquí todos los grupos de 30 días de desempeño incluidos aquellos que, en su caso, coincidan con el desempeño del puesto reflejado en el apartado a)
- c) Figurarán los anteriores puestos desempeñados con carácter fijo, destinos provisionales (salvo comisión de servicios), o puestos sobre los que se tuviera reserva, distintos del que figura en la línea b)

(1) Indicar el código correspondiente según el Anexo VI.  
(2) La suma de los días de desempeño que figuran en las líneas b) y c) no puede ser superior a 1080.

LO QUE EXPIDO A PETICIÓN DEL INTERESADO Y PARA QUE SURTA EFECTOS EN EL CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/ (B.O.E. DEL \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/)

..... a ..... de ..... de 199  
(Firma y Sello)

**ANEXO V****Méritos específicos alegados**

Documento nacional de identidad .....  
 apellidos y nombre .....  
 puesto: Número de orden convocatoria .....  
 denominación .....  
 Méritos alegados (aportar documentación justificativa fehaciente):

En ..... a ..... de ..... de 199

Firma del concursante:

**ANEXO VI****Códigos de Organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Comunidades Autónomas****Organismos de la Seguridad Social:**

01. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
02. Instituto Social de la Marina.
03. Tesorería General de la Seguridad Social.
04. Intervención de la Seguridad Social.
06. Instituto Nacional de Servicios Sociales.
07. Instituto Nacional de la Salud.

**Ministerios:**

08. Asuntos Exteriores.
09. Justicia.
10. Defensa.
11. Economía y Hacienda.
12. Interior.
13. Fomento.
14. Educación y Cultura.
15. Trabajo y Asuntos Sociales (1).
16. Industria y Energía.
17. Agricultura, Pesca y Alimentación.
18. Presidencia.
19. Administraciones Públicas.
20. Sanidad y Consumo (1).
21. Medio Ambiente.

**Comunidades Autónomas:**

22. Cataluña.
23. País Vasco.
24. Galicia.
25. Cantabria.
26. Asturias.
27. Andalucía.
28. Murcia.
29. Aragón.
30. Castilla-La Mancha.
31. Valencia.
32. La Rioja.
33. Extremadura.

34. Canarias.
35. Castilla y León.
36. Illes Balears.
37. Madrid.
38. Navarra.
39. Ceuta.
40. Melilla.

(1) En caso de destino en entidades gestoras o servicio común de la Seguridad Social, indicar en anexo IV el código de la entidad gestora o servicio común y no el del Ministerio.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**12535** *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, en el Instituto Nacional de Empleo.*

Por Resolución de 29 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, en el Instituto Nacional de Empleo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre).

La Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones acordó, en su reunión del pasado 4 de mayo, Resolución aprobando con carácter definitivo la clasificación de los puestos del Instituto Nacional de Empleo reservados a funcionarios y adscritos a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, ocupados por personal laboral fijo y en activo a 30 de julio de 1988, o fecha posterior como consecuencia de convocatorias de pruebas selectivas anteriores a dicha fecha.

En dicha Resolución se han estimado reclamaciones hechas en su día por el personal que fue excluido en una primera clasificación provisional y que por ese motivo no ha solicitado su participación en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril, por Resolución de 29 de marzo, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y cuyo último día de presentación de instancias ha sido el 4 de mayo de 1999, mismo día en que ha tenido lugar la Resolución de referencia de la CECIR.

En virtud de lo anterior, a efectos de que las personas cuyas reclamaciones han sido atendidas y se les ha incluido en el censo de funcionalización aprobado el 4 de mayo de 1999 no vean lesionados sus derechos y darles opción de participar en las miasmas, esta Secretaría de Estado resuelve:

Establecer un nuevo plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo señalado en la base 3.2.2 de la Resolución de 29 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, en el Instituto Nacional de Empleo.